

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN № 1045-2018-R

Lambayeque, 15 de agosto de 2018

VISTO:

El expediente N° 3630-2018-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 1204-2018-OGAJ/GCL el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto mediante Resolución Nº 02 recaído en el Expediente Judicial Nº 374-2016-6-1708-JM-LA-01, que resuelve declarar fundada la solicitud de medida cautelar de ejecución provisional de la sentencia interpuesta don Fernando Francisco Chambergo Periche contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; esto es, declarar nula la Resolución FICTA y se le incluya en planillas de pago de los servidores contratados bajo la protección de la Ley Nº 24041, asimismo, se reconozca su tiempo de servicios desde la fecha que inició la relación laboral, esto es desde el 28 de abril del 2004, hasta la actualidad:

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

MER CARBAJAL VILLALTA Secretario General (e)

- 1º INCLUIR provisionalmente a don FERNANDO FRANCISCO CHAMBERGO PERICHE en planilla de pago bajo el amparo de la Ley N° 24041 y, se reconozca su tiempo de servicios desde la fecha que inició la relación laboral; esto es, desde el 28 de abril del 2004, hasta la actualidad; por haberse dispuesto así en el Expediente Nº 374-2016-6-1708-JM-LA-01 (medida cautelar).
- 2º DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, dé cumplimiento a lo dispuesto en el primer artículo resolutivo.
- 3º ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado, la presente resolución.
- 4º Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Racionalización - OGPyP, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

KORGE AURELIO OLIVA NÚŇEZ

Rector

Iccv